ACTA No. 011

FECHA:	21 de mayo de 2020	HORA:	3:00 p.m.
LUGAR:	Sesión Virtual		

MIEMBROS:	JUDITH CASTILLO DE NARVÁEZ - Miembro Principal.
	EDGAR GÓMEZ ORTIZ - Miembro Principal.
	JUAN MANUEL PACHÓN RUBIANO - Miembro Principal.
	FRANCISCO GOMEZ ORTIZ - Miembro Suplente.
SECRETARIO:	SERGIO ALBERTO MARTINEZ LONDOÑO
PODERES:	Doctor IVÁN AURELIO GÓMEZ ORTIZ, representado mediante poder entregado al doctor Francisco José Gómez Ortiz.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Dar cumplimiento a los artículos 20, 21 y 33 de los Estatutos de la Universidad.
ORDEN DEL DÍA (AGENDA)
1. Verificación del quórum. 2. Instalación de la reunión. 3. Lectura y aprobación del Orden del Día. 4. Consideración de las recomendaciones del Consejo Superior sobre la Resolución No. 053 de la Vicepresidencia.

DESARROLLO

Punto de la agenda	1. Verificación del quórum.	Presentado por:	Doctor Sergio Martínez.
Debate	El Secretario de la reunión verificó la asistencia de los siguientes miembros de la Sala, doctores: Judith Castillo de Narváez, Edgar Gómez Ortiz, Juan Manuel Pachón Rubiano y Francisco Jose Gomez Ortiz. Representado mediante poder otorgado al doctor Francisco Jose Gomez Ortiz, el doctor Iván Gómez Ortiz. Se verificó así la presencia de cinco miembros: cuatro (4) miembros principales y un (1) miembro suplente.		
Conclusión	Se constató pleno quórum para deliberar y decidir al tenor de lo dispuesto en los Estatutos.		

Punto de la agenda	2. Instalación de la reunión.	Presentado por:	Doctor Francisco Gómez Ortiz
Conclusión	El Vicepresidente de la Sala dio por instalada la sesión ordinaria de la Sala de Gobierno.		

Punto de la agenda	3. Lectura y aprobación del Orden del Día.	Presentado por:	Doctor Sergio Martínez.
Conclusión	Una vez leído el Orden del Día, la Sala lo aprobó por unanimidad.		

Punto de la agenda	4. Consideración de las recomendaciones del Consejo Superior sobre la Resolución No. 053 de la Vicepresidencia.	Presentado por:	Dr. Francisco Gómez Ortiz.
Presentación	El Vicepresidente de la Sala, Dr. Francisco Gómez Ortiz, puso a consideración de la Sala las recomendaciones del Consejo Superior sobre la Resolución No. 053 de la Vicepresidencia. El doctor Edgar Gómez comentó que la propuesta se pone sobre la mesa teniendo en cuenta que en este momento los estudiantes necesitan de un alivio financiero por parte de la Universidad para que ellos pueden seguir con sus estudios, teniendo en cuenta que la Resolución 053 del 27 de abril no fue bien recibida por parte de los estudiantes y la presión por parte de los medios a raíz de la situación que se está afrontando. En consideración a lo anterior el Consejo Superior de la Universidad reunido el día 21 de mayo de 2020 estudió los comentarios de los estudiantes, profesores, egresados y administrativos al contenido de la Resolución No. 053 del 27 de abril de 2020 expedida por la Vicepresidencia de la Universidad y luego de deliberar sobre el particular le recomendó a la Sala de Gobierno aumentar hasta un 20% el descuento sobre el valor de la matrícula completa en programas de pregrado y posgrado y considerar otras reducciones en derechos pecuniarios. La propuesta para unificar las medidas de apoyo y alivio para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad luego de discutirlas en el Consejo Superior se presentan a continuación: 1. Apoyos y alivios para estudiantes nuevos y antiguos: - Descuentos del 100% en los derechos de inscripción en los programas de pregrado, posgrado e instituto de lenguas; por el estudio y homologación de créditos académicos. - Descuento del 20% sobre el valor de la matrícula del periodo 2020-3 en programas de pregrado y posgrado para pago hasta el 17 de julio de 2020; a partir del día siguiente, el descuento aplicable sobre el valor de la matrícula será del 10% hasta la última fecha de pago señalada en el Calendario Académico. - La Universidad crea una nueva Línea de Crédito Directo de intereses condonables para financiar el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado. - Descuento del 40% del valor de los derechos de grado en programas de pregrado y posgrado para el año 2020. - Descuento del 30% del valor de cursos intersemestrales en programas de pregrado y posgrado para el periodo 2020-2. - Exonerar a todos los estudiantes de pago de recargo de matrícula para estudiantes de programas de pregrado y posgrado para el periodo 2020-3.		

	El doctor Edgar Gómez comentó que se debe establecer el cupo para los créditos que se van a dar por parte de la Universidad ya que la idea es que la mayoría de los créditos sean otorgados a los estudiantes que tengan los mejores promedios, con la opción de condonarles los intereses, pero sin dejar por fuera la opción de otorgarle a los demás estudiantes que necesiten créditos. El doctor Sergio Martínez informó que ya se está trabajando en el comunicado que se va a enviar a los estudiantes, tomando como referencia el publicado por dos universidades, El Rosario y el Externado pues ya estas instituciones han emitido comunicados similares en razón a los alivios que otorgan. El comunicado se va a elaborar de la manera más amigable posible para que no genere malestar entre los estudiantes. Informó que el doctor Elvers y la Doctora Idaly Barreto lo están revisando, para poder darle una última revisión antes de enviarlo a la comunidad en general. Dentro del comunicado se van dejar en claro las líneas de crédito ya que ha sido un aspecto que los estudiantes han mostrado interés. El doctor Sergio Martínez comentó que otro tema que se abordó con el Representante de Estudiantes fue el acompañamiento para solicitar los créditos en el ICETEX ya que ellos se sienten que están abandonados en la gestión de los mismos. En este aspecto el doctor Edgar Gómez dijo que la comunicación es directamente del ICETEX con el estudiante y en el momento de hacer el giro respectivo si hace comunicación con la Universidad.
Debate	Los miembros de la Sala intervinieron de la siguiente forma: - El doctor Edgar Gómez mencionó que se debe hacer bien el estudio a las personas que van a solicitar créditos, establecer la cantidad de créditos que la Universidad va a otorgar, se debe tener las garantías por estos créditos y los estudiantes deben pagar el estudio de crédito ya que lo hace una entidad aparte de la Universidad. - El doctor Juan Manuel Pachón preguntó si dentro del Acuerdo se establece el periodo que se va a otorgar los alivios financieros. El doctor Francisco mencionó que estos beneficios se van a otorgar para el periodo 2020-3. - El doctor Sergio Martínez preguntó si estarían incluidos todos los graduados para la devolución del 40% de derechos de grados. El doctor Edgar Gómez dijo que si se incluyen y se debe establecer un procedimiento de devolución para las personas que lo soliciten. - El doctor Francisco Gómez informó que ingreso a la Universidad el nuevo director de la Unidad Virtual, es una persona que viene de la CUN, estaba desempeñando el cargo como decano en la CUN, creo la Unidad y la dejó con 1.200 estudiantes. La única exigencia que hizo en la contratación es que no se puede virtualizar los programas viejos.
Conclusión	El Dr. Francisco Gómez sugirió aprobar por parte de la Sala de Gobierno el Acuerdo sugerido por el Consejo Superior por el cual se unifican y amplían las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad: La Sala lo aprobó por unanimidad mediante Acuerdo No. 013: “Por el cual se unifican y amplían las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y

	posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2020”.

Se cerró la sesión a las 4:00 p.m.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

Anexos

Anexo 1 Acuerdo No. 013 “Por el cual se unifican y amplían las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2020”

SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020

ACUERDO No. 013

"Por el cual se unifican y amplían las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2020".

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 21 de mayo de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales,en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley".*

2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".*

3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.

4. Que el 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente, Doctor Iván Duque Márquez, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia, restringiendo las reuniones presenciales.

5. Que el 17 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Política de Colombia.

6. Que la Vicepresidencia de la Universidad Católica de Colombia en cumplimiento de los valores que orientan su actividad como Institución de Educación Superior, estableció, mediante la Resolución No 053, del 27 de abril de 2020, alternativas de financiación con miras a brindar alivio económico a sus estudiantes para el segundo semestre de 2020 con el fin de que puedan iniciar o continuar con su proceso de formación profesional durante el periodo de Emergencia Sanitaria por el que atraviesa actualmente nuestro país.

7. Que las medidas de alivio adoptadas por la Universidad en el numeral anterior ascienden a un valor aproximado de $9.000.000.000.oo (nueve mil millones de pesos colombianos) que beneficiaran directamente a las familias de nuestra comunidad estudiantil en este difícil momento.

8. Que el Consejo Superior de la Universidad reunido el día 21 de mayo de 2020 estudió los comentarios de los estudiantes, profesores, egresados y administrativos al contenido de la Resolución No. 053 del 27 de abril de 2020 expedida por la Vicepresidencia de la Universidad y luego de deliberar sobre el particular le recomendó a la Sala de Gobierno aumentar hasta un 20% el descuento sobre el valor de la matrícula completa en programas de pregrado y posgrado y considerar otras reducciones en derechos pecuniarios.

9. Que la Sala de Gobierno, luego de tomar en consideración las sugerencias de estudiantes, profesores, egresados y administrativos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apoyos y alivios para estudiantes nuevos y antiguos. Establecer las siguientes medidas de apoyo y alivio financiero para los **estudiantes nuevos** y **antiguos** de los programas académicos de la Universidad Católica de Colombia:

1. **Descuento** del 100% del valor de derechos de inscripción en programas de pregrado, posgrado e Instituto de Lenguas de la Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3).

2. **Descuento** del 100% del valor de estudio y homologación de créditos académicos en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3).

3. **Descuento** del 20% sobre el valor de la matrícula en programas de pregrado y posgrado para pago hasta el 17 de julio de 2020; a partir del día siguiente, el descuento aplicable sobre el valor de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) será del 10% hasta la última fecha de pago señalada en el Calendario Académico de dicho periodo.

4. **Nueva línea de crédito directo de interés condonable,** para financiar hasta el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado.

5. **Descuento** del 40% del valor de derechos de grado en programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el año 2020.

6. **Descuento** del 30% del valor de cursos intersemestrales en programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el periodo de mitad de año (periodo 2020-2).

7. **Exoneración** de recargos en la matrícula por extemporaneidad para todos los estudiantes antiguos de programas de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3).

8. **Nueva línea de crédito directo para estudiantes de alto rendimiento académico**, para financiar hasta el 100% de la matrícula a 0% de interés

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las anteriores medidas de apoyo y alivio financiero, se

requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para estudiantes que hayan realizado el pago de derechos de inscripción, estudio de homologación u homologación de créditos académicos para programas de pregrado o posgrado para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) antes de la expedición del presente Acuerdo, deberán solicitar la aplicación de dicho descuento en el recibo de matrícula para el mismo periodo. El descuento en derechos de inscripción para los cursos de idiomas ofertados por el Instituto de Lenguas aplica a partir de la expedición del presente Acuerdo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. El descuento del 20% aplica para el concepto de pago total de matrícula de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) hasta el 17 de julio de 2020, con cualquier medio de pago, incluyendo crédito ICETEX. A partir del día siguiente, el descuento aplicable a la matrícula para todos los estudiantes de pregrado o posgrado de la Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) será del 10% hasta la última fecha de pago establecida en el calendario académico para cada nivel de formación.

3. Los descuentos sobre el valor de la matrícula para estudiantes de programas de pregrado y posgrado no son acumulativos con otros descuentos o becas a las que cada estudiante pueda tener acceso y se aplicará el de mayor beneficio. Para estudiantes de pregrado y posgrado que hayan realizado el pago de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) antes de la expedición del presente Acuerdo y, adicionalmente, cumplan con las condiciones del descuento, podrán presentar la solicitud de devolución por la página web de la Universidad.

4. La **nueva línea de crédito directo de interés condonable** estará disponible para todos los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad y el valor de los intereses será condonado en un 100% por la Universidad, al vencimiento de cada cuota, una vez se verifique que el pago fue realizado dentro de los plazos pactados al momento de su aprobación. En caso contrario, se aplicará una tasa efectiva mensual del 0,4%. Para acceder a las líneas de financiación directa, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito.

5. La Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) aplicará de manera normal los procedimientos institucionales para la asignación de becas de rendimiento académico, mentoring, monitorías y bienestar universitario establecidas para cada periodo.

6. Los estudiantes que hayan realizado el pago de derechos de grado para programas de pregrado o posgrado durante el año 2020, podrán presentar la solicitud de devolución correspondiente al descuento aprobado.

7. La apertura de cursos intersemestrales estará sujeta a las condiciones académicas de los cursos, así como el número de estudiantes matriculados y la disponibilidad de profesores de planta para su oferta.

8. La **nueva línea de crédito directo para estudiantes de alto rendimiento académico** estará disponible y pre aprobada por la Universidad para todos los estudiantes antiguos de la Universidad Católica de Colombia que cumplan con los siguientes requisitos: A) Estudiantes de programas de pregrado con promedio ponderado del programa igual o superior a 9.0, que no tengan sanciones disciplinarias vigentes y que no hayan perdido ninguna asignatura durante su recorrido académico y B) Estudiantes de programas de posgrado con promedio ponderado del programa igual o superior a 9.5, que no tengan sanciones disciplinarias vigentes y que no hayan perdido ninguna asignatura durante su recorrido académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer medidas de alivio financiero para apoyar a los estudiantes antiguos de la Institución, que tengan actualmente crédito directo con la Universidad durante el primer semestre de 2020 (periodo 2020-1):

1. **Exoneración** del 100% del valor de los intereses moratorios y de financiación para las cuotas pactadas para pago en los meses de mayo y junio de los créditos directos otorgados por la Universidad o avalados con Covinoc y Refinancia para la matrícula de primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).

2. **Asesoría personalizada** de alternativas financieras para estudiantes que tengan dificultades para el pago de cuotas de créditos otorgados por la Universidad o avalados por Covinoc y Refinancia durante el primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las anteriores medidas de apoyo y alivio financiero, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La exoneración de intereses de mora se realizará para todos los créditos directos con la Universidad aprobados para primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).

2. La exoneración de los intereses corrientes se realizará para las cuotas pactadas para pago en mayo y junio, de todos los créditos directos con la Universidad, aprobados para el pago de matrícula del primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).

3. Para créditos directos respaldados con cheque que deseen acogerse a este beneficio, deben solicitar el recibo de pago de cada cuota y cancelar antes del vencimiento cada cuota, o de lo contrario el cheque será consignado por el valor pactado inicialmente.

ARTÍCULO TERCERO: Los apoyos y alivios financieros contemplados por el presente Acuerdo tienen carácter transitorio y serán aplicables por una única vez, bajo las condiciones establecidas para cada uno y no tienen carácter acumulativo con otros beneficios.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 053 del 27 de abril de 2020 expedida por la Vicepresidencia de la Universidad

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General